

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17.423

CONTENIDO

Ministerio de Obras Públicas

Resuelto No. 664 de 14 de junio de 1973, por lo cual se da una autorización.

Contrato de Arrendamiento No. 8 de 12 de junio de 1973, celebrado entre la Nación y Luis C. Alonso.

Contrato No. 23 de 9 de julio de 1973, celebrado entre la Nación y Zelta Servicio Técnico S.A.

Contrato No. 24 de 9 de julio de 1973, celebrado entre la Nación y Otis Elevator Company

Regulación de Precios

Resolución No. 51 de 19 de abril de 1973, por lo cual se fija una tarifa de Transporte Terrestre.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

BASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO No. 664

Panamá, 14 de junio de 1973

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

en nombre y por autorización del

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la INDUSTRIA PANAMENA DE PAPEL, S. A., Persona Mercantil, inscrita al Tomo 526, Folio 24, Asiento 109.524 de la Sección de Persona, Oficina de Registro Público, por conducto de sus apoderados legales, ha presentado solicitud a fin de que se le otorgue un permiso que le permita generar energía eléctrica para uso privado.

Que para la generación de la energía eléctrica, la empresa ha manifestado que aprovechará el vapor proveniente de la caldera que tiene instalada para sus actividades fabriles.

Que la peticionaria ha acompañado copia de la Resolución No. 3 de 15 de junio de 1967 otorgada por la Comisión Nacional de Aguas, donde se le concede la concesión para el uso de aguas extraídas de los ríos Chilibre y Aguas Buenas.

Que del examen de los documentos adjuntos a la solicitud, se observa que se trata generar energía eléctrica de origen térmico con potencia mayor de 50 kilovatios, encontrándose la referida petición dentro de las actividades que contempla el Artículo 14 del Decreto - Ley No. 31 de 27 de septiembre de 1958.

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y

Electrificación por nota No. DG-045-73 remitida al Director General de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos, manifestó su anuencia para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica recomendará el otorgamiento del Permiso. (Parágrafo transitorio, Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 225 de 1969).

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos, mediante oficio No. 171 de 10 de abril del presente año, ha recomendado favorablemente el otorgamiento del permiso a favor de la INDUSTRIA PANAMENA DE PAPEL, S. A.

Que según el Artículo 15 del Decreto-Ley No. 31 de 1958, los permisos para generar energía eléctrica de origen térmico cuando se trate de potencia mayores de 50 kw serán otorgados mediante resuelto del Ministerio de Obras Públicas y el término de duración de los mismos será por término indefinido.

Como se trata de una empresa establecida y que tiene otras actividades de carácter principal, se hace innecesaria el señalamiento de la garantía que exige el Artículo 33 del Decreto-Ley No. 31 de 1958.

RESUELVE:

Otorgar por término indefinido a INDUSTRIA PANAMENA DE PAPEL, S.A., persona jurídica inscrita al Tomo 506, Folio 24, Asiento 109.524, de la Sección de Persona, Oficina de Registro Público, con domicilio en Chilibre, Mila 15, permiso para generar energía eléctrica de origen térmico para su uso privado para producir cuatrocientos (400) kw, de energía eléctrica, por medio de un turbogenerador. La corriente producida será de 440 voltios, 3HP, 60 HZ.

Las instalaciones deben ejecutarse dentro de seis (6) meses de la fecha del presente Resuelto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA

El Viceministro de Obras Públicas,

ING. ROGELIO A. CENTELLA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 8

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y LUIS C. ALONSO portador de la cédula de identidad personal N6-24-591, con certificado

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 81-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/9.00

En el Exterior B/9.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicites en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 035811, válido hasta el 31 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la **NACION** el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en Calles de Chitré a razón de B/0.09 M3Kms), Proyecto de inversión a razón de B/0.11 M3Kms) y Asentamientos (B/0.11 M3Kms.).

CANTIDAD	CLASE DE EQUIPO	
I	Volquete	
CAPACIDAD	RATA POR HORA	PLACA No.
7.50	Indicado en el párrafo anterior	8A-5455

SEGUNDO: El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el **CONTRATISTA** en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro:

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.019.301 - 3000630 - 7 B/ 3,000.00.

CUARTO: EL **CONTRATISTA** suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: EL **CONTRATISTA** se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la **NACION** a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente.

SEXTO: EL **CONTRATISTA** se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el **CONTRATISTA** no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la **NACION**.

SEPTIMO: EL **CONTRATISTA** no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la **NACION** podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la **NACION** se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les imparten los representantes de la **NACION**. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO: Este Contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS, prorrogables a voluntad de la **NACION**, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refrendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta. La **NACION** queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La **NACION** podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al **CONTRATISTA** esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA **NACION**,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

EL **CONTRATISTA**,
Luis C. Alonso

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO NUMERO 23.

Entre los suscritos, a saber: ARQ. EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION por una parte; y A. BRUGGER, en nombre y representación de ZEISS SERVICIO TECNICO C.A., con domicilio en Caracas Venezuela, apartado 19080, Zona Postal 101, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se encargará de efectuar el servicio técnico de mantenimiento para los instrumentos que a continuación se especifican:

- Una (1) Cámara fotogramétrica RMKA 15/23
- Un (1) Rectificador SECV
- Un (1) Estereoplanógrafo C8
- Un (1) Ecómato,

a partir del perfeccionamiento legal del Contrato.

Estos instrumentos están localizados en las secciones de fotogrametría y reproducción del Instituto Geográfico Nacional "TOMMY GUARDIA".

SEGUNDO: El servicio de mantenimiento comprende la revisión a fondo de los instrumentos, limpieza, engrase y ajuste, así como la verificación de su buen funcionamiento, según los procedimientos recomendados por la casa CARL ZEISS DE ALEMANIA contenidos en los manuales M-313, sp. M-343 sp. que reposan en el Instituto Geográfico Nacional "TOMMY GUARDIA".

TERCERO: El servicio de mantenimiento obligatorio que se hará una vez al año, se efectuará en fecha acordada comúnmente por el Contratista y el Director del Instituto Geográfico Nacional "TOMMY GUARDIA".

Además, un técnico del Contratista realizará 2 o 3 visitas adicionales por año según lo considere conveniente el Contratista sin costo adicional.

CUARTO: El importe cobrado en concepto de servicio incluye los gastos de viaje para ida y vuelta. Los viajes se realizarán de Venezuela a Panamá y viceversa.

QUINTO: Si los instrumentos arriba mencionados tienen que ser reparados fuera del servicio regular de mantenimiento, el trabajo será efectuado a un precio especial con un descuento de CUARENTA (3/40o/o) sobre la remuneración horaria vigente, tanto para el tiempo de trabajo

como para aquel de viaje de ida y vuelta. Los gastos efectivos de viaje de los técnicos del Contratista serán facturados por separados.

SEXTO: El Contratista se obliga a:

1.- Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales.

2. A renunciar a reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originales del Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: La Nación reconoce como remuneración de Contratista por la prestación de los servicios indicados en el presente Contrato la suma de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MARCOS ALEMANES OCC - (DM: 5,535.00) de acuerdo con el siguiente desglose:

M. Alemanes B/.

Una (1) Cámara Fotogra-		
métrica RMKA 15/23	DM 1,540.00	554.40
Un (1) Rectificador SECV	DM 1,025.00	369.00
Un (1) Estereoplanógrafo		
C8	DM 1,920.00	691.20
Un (1) Ecómato	DM 1,050.00	378.00
TOTAL.....	DM 5,535.00	1,992.60

Este importe de DM 5,535.00 será pagadero al recibirse la factura respectiva extendida por la Casa CARL ZEISS, de Oberkochen, Alemania Occ. El pago se efectuará en balboas cuya equivalencia en marcos Alemanes asciende a la cantidad de DM 5,535.00 antes indicada, y sin descuento alguno, por transferencia a la DEUTSCHE BANK AG., Heidenheim/Brenz cuenta No. 225367.

Impuestos locales correrán por cuenta de la Nación.

Esta erogación se cargará a la Partida No. 09.1.03.02.00.105. Recodificado No. 0900711, Prov. (8).

OCTAVO: El término de duración de este Contrato es de UN (1) año a partir de su perfeccionamiento legal prorrogable a voluntad expresa de ambas partes.

NOVENO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato los que señalan el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.

2.- La formación del Concurso de Acreedores al Contratista.

3.- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO: Este Contrato requiere para su completa validez, el Refrendo del Señor Contralor General de la República y la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA,
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA,
ZEISS SERVICIO TECNICO.C.A.
A. BRUGGER.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. - Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 9 de julio de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 24.

Entre los suscritos, a saber: ARQ. EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y MARCO JONES V., portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-2012, en nombre y representación de OTIS ELEVATOR COMPANY, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, al tomo 93, folio 189, asiento 22727, con Patente de Primera Clase No. 158, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 673219 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social No. 118-5-73, válido hasta el 15 de julio de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA se ha convertido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a prestar sus servicios técnicos para asegurar el eficiente funcionamiento de un ascensor que se encuentra instalado en el Palacio Nacional, bajo las siguientes condiciones:

a) Inspeccionar, regular y sistemáticamente dicho ascensor lo cual incluye la lubricación y limpieza de la maquinaria, motor y controlador, el engrase y lubricación de las chumaceras y de las correaes y de la ejecución de los ajustes menores que sean necesarios.

b) Suministrar el servicio de llamadas para ajustes menores de emergencia entre las inspecciones, a cuyo efecto se le notificará de las perturbaciones o daños que se presten en el equipo.

c) Suministrar cuando ello sea necesario, los siguientes repuestos: Contactos de carbón y de cobre, aisladores para contactos, piezas distanciadas para cualquiera de los interruptores de parada y del carro; escobillas para el motor y el generador; aceite-grasa, lubricante para cables y materiales para limpieza.

d) Todo trabajo se efectuará durante las horas regulares de la Compañía y en días laborables a menos que se convenga otra cosa en contrario, pero si por alguna razón se requiriese que las inspecciones sean efectuadas fuera de las horas ordinarias de trabajo, en tiempo ordinario y el

sobre tiempo, se cobrará como una suma adicional al valor total del contrato. En el caso de que se requiera que las llamadas para ajustes menores de emergencia sean atendidas en horas extras, el valor del sobretiempo será adicional al precio de este Contrato.

SEGUNDO: Es entendido que el CONTRATISTA no asumirá ni la posesión ni el manejo de ninguna parte del equipo de dicho ascensor y por consiguiente no tendrá responsabilidad alguna por daños o perjuicios a las personas o a las cosas distintas de aquellos que puedan provenir directamente de actos y omisiones del personal de empleados del CONTRATISTA, realizando algún trabajo bajo este contrato, pero es entendido que la parte que reclame los daños y perjuicios debe comprobarlos debidamente.

TERCERO: EL CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causados por actos del Gobierno, huelga, paros, incendios, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmociones civiles, guerra, actos maliciosos, casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualesquiera otras causas que están fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será el CONTRATISTA responsable por los daños que de dichas causas provengan.

CUARTO: El precio de los servicios de que trata el presente contrato es la cantidad de CUARENTA BALBOAS (B/40.00) por mes, haciendo un total de CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/480.00) al año, pagaderos mediante cuentas contra el Tesoro Nacional y la erogación de que se trata se imputará a la Partida No. 09.1.20.05.03.105., Redefinido 0901860 - Prov. (8), del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

La NACION pagará, cualquier impuesto o derecho nacional, departamental o municipal, presente o futuro, que grave o pueda gravar este Contrato a sus prestaciones, o por el uso, la posesión o la propiedad del equipo material de él.

El precio anterior se basa en los costos corrientes en la fecha del presente contrato, los cuales incluyendo pero no se limitan a los costos de sueldos, jornales y materiales que existen en la actualidad, por consiguiente, en caso de alteración en el valor de la mano de obra, materiales o de cualquiera otra variación substancial en los costos, el precio de este Contrato estará sujeto a la variación del salario mínimo por resolución del Gobierno Nacional.

QUINTO: Este Contrato entrará en vigencia el día 1o. de enero de 1973, y tendrá una duración de doce (12) meses; y podrá ser prorrogado por periodos adicionales a voluntad expresa de las partes contratantes.

SEXTO: Serán causales de resolución administrativa de este Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1o. La muerte del CONTRATISTA en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2o. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA.

3o. El incumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/0.55, de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2o., del Artículo 967 del Código Fiscal.

OCTAVO: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el Refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA,
OTIS ELEVATOR COMPANY
MARIO JONES V.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - Ministro de Obras
Públicas.

Panamá, 9 de julio de 1973.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA.

REGULACION DE PRECIOS

FIJASE UNA TARIFA DE
TRANSPORTE TERRESTRE
REPUBLICA DE PANAMA

Oficina de Regulación de Precios

Resolución 51

19 de abril de 1973

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
REGULACION DE PRECIOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el transporte está considerado como servicio de utilidad pública;

Que esta Oficina ha realizado una revisión de la tarifa de los pasajes de la Ciudad de Panamá a las

diversas poblaciones del Interior de la República y viceversa fijados mediante la Resolución 51 de 3 de marzo de 1969;

Que de acuerdo con dicha revisión, se impone la necesidad de hacer una reforma a dicha tarifa;

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios, al tenor del Artículo 16o. del Decreto de Gabinete 60 de 7 de marzo de 1969, regular los servicios de utilidad pública constituyendo uno de estos el de transporte, sujeto al pago de tarifa uniforme;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Con vigencia desde la fecha, se deja sin efecto la Resolución 51 de 3 de marzo de 1969 y se fija la tarifa de transporte terrestre colectivo a las diversas poblaciones del Interior de la República y viceversa así:

Provincia y Población	Tarifa
PANAMA:	
Arraiján	0.15
Nuevo Arraiján	0.25
Chorrera	0.25
Capira, Cermeno, Lidice	0.50
Campana	0.50
Bejuco	1.00
Chame	1.00
San Carlos	1.25
HERRERA:	
Divisa	2.00
Santa María	2.00
Parita	2.50
Pese	3.00
Ocu (Entrada)	2.00
Ocu	3.00
Chitré	2.50
COCLE:	
El Valle (Entrada)	1.25
El Valle	1.50
Río Hato	1.50
Antón	1.50
Penonomé	1.50
La Pintada (Entrada)	1.50
La Pintada	1.75
Río Grande	2.00
El Caño	2.00
Natá	2.00
Pocri	2.00
Aguadulce	2.00
El Roble	2.00
VERAGUAS:	
Santiago	2.50
San Francisco	2.50
Río de Jesús	3.00
Atalaya	2.50
Montijo	2.50
Soná	3.00
LOS SANTOS:	
Los Santos	2.50

Macaracas	3.00
Guararé	2.50
Las Tablas	2.50
Sabana Grande	3.00
Mensabé	3.00
Santo Domingo	3.00
La Palma	3.00
Poerí	3.00
Pedasi	3.50

CHIRIQUI:	
David	4.00
Boquete	4.00
Concepción	4.50
Volcán	5.00
Cerro Punta	5.50
Remedios (Entrada)	3.50
San Félix	3.50
Las Lajas	3.50
San Juan	3.50

SEGUNDO: Es obligatorio que todo vehículo destinado al servicio de transporte colectivo mantenga claramente el distintivo que lo identifique como tal y que presente en el lugar donde sea fácil su lectura la tarifa de pasajero.

TERCERO: El incumplimiento de los anteriores Artículos traerá como consecuencia las respectivas sanciones pecunarias que en cada caso establece el Decreto de Gabinete No. 60 de 7 de marzo de 1969.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FEDERICO ARDILA A.
Subdirector a.i.

ALEJANDRO A. AYALA V.
Director a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que en el juicio especial de Ausencia del señor Gilberto Mong, promovido por su esposa Carmen Gómez de Mong, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

VISTOS

El suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA LA AUSENCIA de Gilberto Mong, desde el día treinta y uno de enero de este año, fecha en que ocurrió el naufragio de la nave "Josefina Mong" en la cual andaban varios pasajeros y entre ellos, el citado Gilberto Mong O.

Se nombra administradora provisionalmente de los bienes del ausente Gilberto Mong, a la señora Carmen Gómez

de Mong, en su condición de cónyuge, con las facultades expresas de administrar todos los bienes que aparezcan a nombre de Gilberto Mong, de representar al ausente Gilberto Mong como demandante o demandado en todas las acciones en que haya lugar, la de transar, de nombrar apoderados cuando haya lugar, depositar y retirar dineros en los bancos donde haya dinero a nombre del ausente Gilberto Mong.

Ordénase: Que se fije en la Secretaría del Tribunal, un edicto emplazando al ausente y copia de ese edicto se publicará por tres veces en un diario local y una vez en la Gaceta Oficial. Ese edicto será publicado todos los años conforme a la ley. También se ordena que las personas que tengan bienes a nombre del ausente Gilberto Mong, lo denuncien ante este Tribunal para los efectos legales.

Cópiese y notifíquese (Ido) Rubén Darío Córdoba (Fdo) José C. Pinilla, Srío.

Por tanto se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación por tres veces en el periódico oficial con intervalos de cinco días conforme lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Panamá, 15 de junio de 1973

(Ido) Juan S. Alvarado

El Juez

(Ido) Guillermo Morán A.
El Secretario

L617919

(PRIMERA PUBLICACION)

LICITACION No. 4-73 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 30 de agosto de 1973, recibirán propuestas en el Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas ubicado en el último piso del Palacio Nacional para la construcción del Primer Cielo de Macaracas.

La Licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes regladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Cada una de las propuestas deberá presentarse en un (1) original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja. Las tres (3) copias se escribirán en papel simple.

Los interesados en esta licitación podrán obtener durante las horas hábiles de trabajo, los planos y especificaciones respectivas en las Oficinas de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del MOP ubicadas en el edificio No. 29 en Calle "D", El Cangrejo, local No. 1 (planta baja) por medio de un depósito de cincuenta (5/50.00) por cada uno de los juegos de planos y especificaciones que el interesado solicite en cheque certificado o de gerencia, pagadero a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Ingeniería y Arquitectura."

De este depósito se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la apertura de las propuestas.

Se avisa que sólo se devolverá el dinero por el retiro de los planos y especificaciones a los que participen en la licitación.

El financiamiento para la construcción de este proyecto se hará con Fondos Inversiones Públicas, 1970-1993. Esta licitación de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Arg. EDWIN E. FARRÉCIA
Ministro de Obras Públicas

LICITACION No. 5-73
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
Y ARQUITECTURA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 10 de septiembre de 1973, recibirán propuestas en el Despacho del Señor Ministro de Obras Públicas ubicado en el último piso del Palacio Nacional para la construcción del Ciclo Harmonio Arias M., ubicado en la población de Chame.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Cada una de las propuestas deberá presentarse en un (1) original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja; las tres (3) copias se escribirán en papel simple.

Los interesados en esta licitación podrán obtener durante las horas hábiles de trabajo, los planos y especificaciones respectivas en las Oficinas de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del MOP ubicadas en el edificio No. 28 en Calle "D", El Cangrejo, local No. 1 (planta baja) por medio de un depósito de cincuenta (50.00) por cada uno de los juegos de planos y especificaciones que el interesado solicite en cheque certificado o de gerencia, pagadero a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Ingeniería y Arquitectura."

De este depósito se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la apertura de las propuestas.

Se avisa que sólo se devolverá el dinero por el retiro de los planos y especificaciones a los que participen en la licitación.

El financiamiento para la construcción de este proyecto se hará con Fondos Inversiones Públicas, 1973-1993.

Esta licitación de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Arq. EDWIN E. FABREGA
 Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA (2da. Convocatoria)
No. 7

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir POSTES DE MADERA DE PINO CREATOSADO DE 30" y 35" DE ALTO CON CAPACIDAD PARA CUATRO CRUCETAS, SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día 3 de Septiembre de 1973.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

VIOLSA G. DE DE LEON
 Jefe del Departamento de Compras
 ENCARGADA
 Panamá, 20 de agosto de 1973.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 18

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir, MATERIAL DE PLOMERIA, SOLICITADO POR EL DEPTO. DE INGENIERIA SANITARIA, MINISTERIO DE SALUD.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 12 de Septiembre de 1973.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

VIOLSA G. DE DE LEON
 Jefe del Departamento de Compras
 Encargada.

Panamá, 23 de agosto de 1973.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
AVISO DE LICITACION
PROGRAMA EDUCACION-BID
(PRESTAMO 525-L-020)

Hasta las 10:00 a.m. del día 17 de septiembre de 1973 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la construcción del Anexo de la Normal de Casidá, en la Provincia de Chiriquí, financiada con fondos del Préstamo Educación-BID.

Para ser aceptada la propuesta, debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo una la documentación requerida conforme el Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la carta Propuesta con el precio total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario con timbre del Soldado de la Independencia, de acuerdo con el Modelo de Propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Identidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, Certificado de Patente Comercial y Registro de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía de Propuesta que cubra una suma no menor del 10% del valor lor total de la propuesta.

El juego de planos y especificaciones podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura ubicadas en la Calle D, El Cangrejo, Edificio No. 30, planta baja, durante los días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 12:30 p.m. a 4:30 p.m., previo depósito de B/100.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse efectivo o por cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Ingeniería y Arquitectura.

Por cada juego de plano y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones a más tardar 30 días después de la adjudicación del Contrato, se hará una devolución del 100% del depósito.

Arq. EDWIN E. FABREGA
 Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
PLAN SECTORIAL DE COMPRAS
HOSPITALES

AVISO DE LICITACION PUBLICA

No. P.S.C. No. 10 2da. Convocatoria

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DE HACIENDA

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta dependencia con el objeto de adquirir Material de Costurería-Manta Sucia Indishead-Guarandau y varios.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Sotadado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 11:00 a.m. del día 3 de septiembre de 1973.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

Eulides del Río D.

Representante del Ministerio de

Hacienda y Tesoro en el Hospital Santo Tomás

Panamá, 13 de agosto de 1973.

Reg. No. 647

Cotizador Luis Valdés

JAIME DE LEON G.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Tomo 426, Folio 142, Asiento 91,556, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada YOUNG RUBICAM NOBLE INTERAMERICAN, S.A. Que al Tomo 460, Folio 476, Asiento 98,792, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público consta que el nombre de YOUNG RUBICAM NOBLE INTERAMERICAN, S.A. se cambió a NOBLE ASSOCIATES INTERAMERICAN, S.A. Que al Tomo 980, Folio 176, Asiento 110,134 "C" consta que NOBLE ASSOCIATES INTERAMERICAN, S.A. ha sido disuelta y está en liquidación. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973) siendo los diez de la mañana.

JAIME DE LEON G.

Sub-Director General del Registro Público

L-627681

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por COMPAÑIA PANAMENA DE FINANZAS, S.A. contra MANUEL FUENTES VILLAREJOS, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinticuatro (24) de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del carro marca Toyota Corona, modelo 2K-0039-342, de propiedad de MANUEL FUENTES VILLAREJOS.

Servirá de base para la subasta la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/833.99) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

Editora Renovación, S.A.

viamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Luis A. Barria.

L-628194

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en este Despacho se le sigue a la señora MARIA DELAIDA JUAREZ AVILES, se ha señalado las horas hábiles del día 14 de septiembre de 1973 para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad de la demandada MARIA ADELAIDA JUAREZ AVILES.

Finca No. 7994, inscrita al Folio 102, del Tomo 780 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un resto libre del lote de terreno, situado en Calle Central San Cristóbal y Calle Pública, en el lugar denominado San Cristóbal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, parte vendida a Luis Angel Ramírez y mide 19 metros; SUR, Calle Central San Cristóbal y mide 19 metros; ESTE, Calle pública y mide 20 metros; OESTE, Graciela Cruz Alvarez y mide 20 metros.

Servirá de base para el remate, la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES CON 77/100 (B/12,423.77) y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David el 50% de la base del remate y será postura admisible la que cubra la mitad de la suma base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente y sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 21 de agosto de mil novecientos setenta y tres y dos copias se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

RICARDO ALVAREDO TORRAZZA

Secretario Ad-Hoc.